

**DSGV- E252465**

San José del Guaviare, 16 de diciembre de 2025

Señora:

**PAULA ANDREA TORO GARAY**  
R/L CONSORCIO INTERNADOS 2025  
Calle 21 N°23-04 Barrio Bello Horizonte  
Teléfono: 3134395958  
San José del Guaviare.

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARENCIA**  
**EXPEDIENTE: SUP-00022-25**

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente de la Resolución No. R25461 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare"

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico [cdaguaviare1@gmail.com](mailto:cdaguaviare1@gmail.com).

Sin otro en particular,





**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
Director Seccional Guaviare  
Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno  
Revisó: Pedro Enrique Salazar Castillo  
Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta



AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: [www.cda.gov.co](http://www.cda.gov.co) e-mail: [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co)

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                        |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que señora PAULA ANDREA TORO GARAY, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.241.978 expedida en San José del Guaviare - Guaviare, representante legal del CONSORCIO INTERNADOS 2025 con Nit 9019694627, presento solicitud de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE” a favor de CONSORCIO INTERNADOS 2025, que se ejecutara en la vereda El Recreo, Municipio del Retorno, Departamento Guaviare, , el cual fue radicado con registro N° 3100901969462725003 de 30 de Octubre del 2025.



Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 30 de Octubre del 2025 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de trámite:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua.
- Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.
- Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.
- Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
- Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.
- Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.

Que el 30 de Octubre de 2025 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 008154 por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$4,228,125) y publicación con referencia PUB 005595 por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15,212) al CONSORCIO INTERNADOS 2025 con Nit 9019694627, representada legalmente por la señora PAULA ANDREA TORO GARAY.

Que el día 4 del mes de Noviembre del 2025, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 31 de Octubre de la misma anualidad, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario de Colombia
- Nro. De Operación: 756909129 y 756903021
- Transacción: Recaudo de Convenios
- Convenio Nro: 15261 RECAUDO CDA – RM

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                        |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

Que mediante el Auto DSGV-A25236 del 05 de noviembre de 2025, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 con Nit 9019694627 para el proyecto, obra o actividad “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”, donde se designó al profesional de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Que el auto de inicio Auto DSGV-A25236 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 07 de noviembre de 2025.

Que la Corporación CDA realizo la fijación de aviso para intervención de terceros el día 06/11/2025, la cual fue desfijada el día 20/11/2025.

Que el día 21 de noviembre de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte de la Dirección Seccional Guaviare y se emite concepto técnico N° CT251009 de fecha 21/11/2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en donde se concluye:

**4. Información del punto de Captación**

| Código de la Fuente  | Nombre de la fuente | Tramo ubicación del usuario | Ubicación del punto de captación |            |               |           |
|--|---------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------|---------------|-----------|
|  |                     |                             | Departamento                     | Municipio  | Corregimiento | Vereda    |
| -  | Caño Paisa          | abscisas Km 0+8.50          | Guaviare                         | El Retorno | N/A           | El Recreo |
| <b>Generalidades de la fuente:</b> Se trata de una fuente hídrica tipo drenaje natural, cuya función es recoger y conducir las aguas lluvias provenientes de la cuenca inmediata, las cuales se encauzan hacia el cuerpo de agua referido. A partir del punto objeto de la solicitud, este drenaje presenta un tramo, hasta converger en la Cuenca Media de Caño Grande, actuando como un colector natural dentro del sistema de drenaje superficial del sector. |                     |                             |                                  |            |               |           |
| <b>Descripción de acceso al punto de captación:</b> punto de captación, se encuentran en la sobre el Caño Paisa en la abscisa Km 0+8.50, coordenada inicial 2°08'34" N 72°34'53" O, 372 msnm.  |                     |                             |                                  |            |               |           |

**Coordenadas geográficas de los puntos de captación en sistema de referencia Magna Sirgas.**

|          | Grados | Minutos | Segundos | Altitud  |
|----------|--------|---------|----------|----------|
| Latitud  | 2°     | 08'     | 34"      | 372 msnm |
| Longitud | 72°    | 34'     | 53"      |          |



Datos del equipo utilizado para la georreferenciación:

| NOMBRE DEL EQUIPO  | No SERIE | REFERENCIA | FECHA DE VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN |
|--------------------|----------|------------|---------------------------------------|
| Sensor GPS Celular | N/A      | N/A        | N/A                                   |

**Aforo en la fuente:**

| Caudal solicitado | Caudal aforado | Caudal aprobado |
|-------------------|----------------|-----------------|
| 1,0 L/s           | N/A            | 1,0 L/s         |

Método utilizado: Volumétrico: \_\_\_ Velocidad Superficial: \_\_\_ Estructura hidráulica: \_\_\_  
Molinete: \_\_\_ Otro: \_\_\_

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                        |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

**Espacio para registro de aforo:**

**Caudal promedio (l/s):**

No se realizó aforo, debido a que no se ha realizado la instalación de los equipos de bombeo, sin embargo, en el documento allegado por el peticionario, las características de la electrobomba a emplear, tiene la capacidad de impulsar el agua al sistema de distribución con un caudal de 1.0 L/s

Existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita. Sí:  No:

Requiere servidumbre para la construcción de obras: Sí  No

Requiere ocupación de cauce, lechos y playas: Sí  No

**Observación general:**

No se ha realizado la adecuación de ninguna obra, sin embargo, como elemento de captación Manguera de Polietileno o PVC de 1 pulgada (1") de diámetro nominal, de longitud de conducción de aproximadamente 200 metros. se emplearán electrobomba periférica QB-70 (estándar) con las siguientes características: 0.75 HP (aproximadamente 0.55 KW); esta utilizará de manera intermitente, según la necesidad y el avance de la obra. Se realizará la conducción en tubería de por medio de manguera de 1 pulgada (1"); se contempla el uso de un (1) tanque prefabricado (cisterna o tanque elevado) de 1.000 litros.

Los componentes del sistema de abastecimiento son: captación, conducción, almacenamiento.

**5. Información de las Obras Existentes**

Marcar con X si cuenta con:

Sistema de captación:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Cámara de toma directa                          | <input type="checkbox"/> |
| Captación flotante con elevación mecánica       | <input type="checkbox"/> |
| Muelle de toma                                  | <input type="checkbox"/> |
| Presa de derivación                             | <input type="checkbox"/> |
| Toma de rejilla                                 | <input type="checkbox"/> |
| Captación mixta                                 | <input type="checkbox"/> |
| Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo) | <input type="checkbox"/> |
| Toma lateral                                    | <input type="checkbox"/> |
| Toma sumergida                                  | <input type="checkbox"/> |
| Otra. Cuál: Electrobomba                        | <input type="checkbox"/> |



Componentes del Sistema:

|  |                          |
|--|--------------------------|
| Aducción                                     | <input type="checkbox"/> |
| Desarenador                                  | <input type="checkbox"/> |
| Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) | <input type="checkbox"/> |
| Red de distribución                          | <input type="checkbox"/> |
| Tanque                                       | <input type="checkbox"/> |

Cuenta con un sistema de medición: Sí:  No:  Cual: \_\_\_\_\_  
Estado del sistema: Bueno  Regular  Malo

**Observaciones del manejo eficiente del recurso hídrico:**

Durante la visita de inspección ocular a los puntos de captación identificados por el peticionario, se verificó que a la fecha no se han instalado la electrobomba, así mismo, no se ha iniciado la captación de agua en el punto de captación. Debido a esta situación, no fue posible evaluar el uso eficiente del recurso hídrico, ya que no existen condiciones operativas que permitan su análisis.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>SGS<br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                               |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

(...)

**Consideraciones**

Durante la visita de inspección ocular al punto de captación identificado por el peticionario, se verificó que aún no se han realizado las adecuaciones necesarias para la instalación y operación de la motobomba, circunstancia que impidió la ejecución del aforo en campo. No obstante, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aportado por el solicitante se establece que la electrobomba periférica QB-70 (estándar), deberá operar durante una (1) hora diaria, de forma intermitente, para atender la demanda hídrica requerida por la actividad proyectada.

El peticionario indicó que se instalará una motobomba en el punto de captación, las cuales podrán dependiendo de las necesidades de la obra. No obstante, su uso estará regulado de manera que no se sobrepase el caudal máximo solicitado en el documento “PUEAA” allegado.

En el punto de captación evaluado sobre el Caño Paisa, el cauce natural presenta un ancho aproximado de 4 metros. Durante la visita se observó un buen nivel y disponibilidad

de agua en el cauce, lo cual permite establecer que la demanda solicitada de 1,0 L/s, utilizada de manera intermitente, no generará afectaciones significativas sobre la dinámica del sistema hídrico ni sobre los servicios ecosistémicos asociados, dado el volumen natural del flujo y las condiciones de oferta hídrica presentes en el momento de la inspección.

*“Los Planes De Ordenación Y Manejo De Dos Cuencas (Caño Grande Y Río Unilla) Y Los Planes De Manejo De Dos Microcuencas (Platanales Y La María) En El Departamento Del Guaviare Jurisdicción De La CDA, 2011”* Caño Paisa hace parte de la definida zona de la Cuenca Media Caño Grande correspondiente al Sur Vereda Completa – El Recreo – Administrativamente, la cuenca de Caño Grande la integran una serie de veredas pertenecientes a los municipios de San José del Guaviare, el Retorno y Calamar.

El punto de aprovechamiento se encuentra dentro de la determinante del POMCA Caño Grande en el área de Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo Sostenible:

(...)



Una vez revisada la visita de análisis ambiental y verificación de la información presentada, se considera viable otorgar una concesión de agua superficial a favor CONSORCIO INTERNADOS 2025 Nit 901.969.462-5

**10. Conclusiones**

- CONSORCIO INTERNADOS 2025 Nit 901.969.462-5, debe garantizar que el caudal aprobado no supere 1,0 L/s en tiempo de operación intermitente de una (1) hora, por lo anterior se debe llevar una bitácora del registro del volumen captado.
- El peticionario debe cumplir con los pagos de la Tasa por Uso de Agua (TUA) por el aprovechamiento del recurso y estará relacionado con el volumen de consumo al año.
- Dar continuidad al trámite de concesión de aguas Superficial por el termino un (1) año, tipo de uso industrial, para un caudal total de 1,0 L/s captados durante una (1) hora día.
- El POMCA de Caño Grande establece para áreas de uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – *son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida*

**Fundamentos Jurídicos**

*Que, la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978 (compilado en el Dec 1076 de 2015).*

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>FECHA: 24 de Marzo de 2020 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3   |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

Que, los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, establecen: Causales de caducidad

- a. “La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos (2) años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que, el Decreto 2811 de 1974. Artículo 63 establece: “Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.



De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que, asimismo, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

|   |                                      |   |
|---|--------------------------------------|---|
|    | <p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>           |  |
|   |                                      | <p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>   |
| <p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p> | <p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> | <p>VERSION: 3</p>   |
|   |                                      |   |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.



Que, la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que, el artículo 2.2.3.2.8.2. del Decreto 1076 de 2015, indica “Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto - Ley 2811 de 1974.”

Que, el Artículo 2.2.9.6.1.1. del del mismo Decreto, dispone: “**Tasas por Utilización de Aguas**”. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece: “**ARTÍCULO 2.2.3.3.2.1. Usos del agua.** Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>  | <br>CO18/8511 |
|   |   | FECHA: 24 de Marzo de 2020   |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico        | <b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b> | CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12  |
|   |   | VERSION: 3   |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

9. Navegación y Transporte Acuático.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3. del mencionado decreto señala: **“Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Qué, así mismo, en su artículo 2.2.3.2.7.1. dispone: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.”



Que, el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.6. establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas:

“(…)se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales”

Que, la corporación CDA emitió Resolución 273 de 2024, mediante la cual se fijaron las tarifas para el cobro de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que, la Corporación CDA, emitió la Resolución 151 de 2025, “Por la cual se adoptan los lineamientos para el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>   | <br>CO18/8511 |
|   |  | FECHA: 24 de Marzo de 2020   |
| CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE<br>DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO     | <b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE<br/>         CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b> | CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12  |
|   |  | VERSION: 3   |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

*hídrico como receptor de vertimientos puntuales en la jurisdicción de la CDA y se dictan otras disposiciones”*

En consecuencia la Corporación CDA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de aguas superficial al **CONSORCIO INTERNADOS 2025 con Nit 9019694627**, representado legalmente por la señora **PAULA ANDREA TORO GARAY**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 41.241.978 expedida en San José del Guaviare – Guaviare**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

| Nombre de la fuente | Uso solicitado | Actividad a desarrollar  | Nombre del predio | Municipio  | Caudal otorgado (l/seg) | Tiempo de bombeo | Frecuencia de bombeo |
|---------------------|----------------|--|-------------------|------------|-------------------------|------------------|----------------------|
| Caño Paisa          | Industrial     | Ampliación y mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E El Recreo | Km 0 +8.50        | El Retorno | 1,0 L/s                 | Una (1) hora     | Diaria               |

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por el **CONSORCIO INTERNADOS 2025 con Nit 9019694627**, para el proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**.



**ARTICULO TERCERO:** Otorgar la concesión de aguas superficiales, para el proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**, en la abscisa Km 0 +8.50 con coordenadas geográficas °08’34” N 72°34’53” O, 372 msnm.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar los planos, diseños y memorias de cálculo presentados por por el **CONSORCIO INTERNADOS 2025 con Nit 9019694627**, para el proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**.

**ARTICULO QUINTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la fuente hídrica, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario queda obligado a:

- a. A la captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) a la salida de cada captación. El medidor deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, en un plazo no mayor a un (1) contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- b. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                        |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

equipos de bombeo deben ser reemplazados por unos de las mismas características técnicas e informar de ello a la Corporación CDA.

- c. Enviar semestralmente a la Corporación los registro de mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor , Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/ semana) y el consolidado del mes. Dicha información deberá aportarse en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año, y de del periodo Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.
- d. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- e. Hacer mantenimiento preventivo al sistema por lo menos una vez al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.
- f. Realizar la autodeclaración de consumo de agua a más tardar el 30 de marzo de cada año, en el formato adoptado por la CDA (6. MNCA-CP-02-PR-08-FR-06 AUT\_TUA), el cual debe ser descargado de la pagina web de la corporación, diligenciado y radicado en medio físico o electrónico ante la CDA.
- g. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de seguimiento ambiental y Tasa por Utilización de Agua.
- h. Presentar en los tres primeros meses de cada año, un informe técnico de cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con sus respectivas evidencias fotográficas.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La concesión se otorgará por un término de un (01) año, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

**PARÁGRAFO:** El concesionario deberá solicitar el archivo y liquidación el expediente 30 días antes de la finalización de ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>SGS<br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                               |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

**ARTÍCULO DECIMO:** La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo el trámite sancionatorio.

**PARÁGRAFO.** La renovación de la concesión de aguas deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA, para su correspondiente evaluación.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El permisionario deberá pagar la tasa por uso de agua de conformidad con el Decreto 155 de 2004 reglamentado por el Decreto 4742 de 2005 y compilado en el Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ( \$3,447,918) para el año 2026.



- a. Referencia de pago: VIS 008228
- b. Banco: *Agrario de Colombia*
- c. Pago en banco: *Convenio No.15261*
- d. Pago en línea: *Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. Nombre de la Cuenta: *Convenio de recaudos*

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34,054), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 005775
- b. Banco: *Agrario de Colombia*
- c. Pago en banco: *Convenio No.15261*
- d. Pago en línea: *Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. Nombre de la Cuenta: *Convenio de recaudos*

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | FORMATO: RESOLUCIÓN  | <br>CO18/8511 |
|   | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                        |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberaños o no riberaños.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso

Dada en San José del Guaviare, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Néstor Felipe Esonda Moreno  
 Revisó: Pedro Enrique Salazar Castillo  
 Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>Corporación para el Desarrollo Sostenible<br>del Norte y el Oriente Amazónico | FORMATO: RESOLUCIÓN   | <br>CO18/8511 |
|  | PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE<br>CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES | FECHA: 24 de Marzo de 2020<br>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12<br>VERSION: 3                        |

**RESOLUCIÓN DSGV-R25461**  
(15 de diciembre de 2025)

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO INTERNADOS 2025 para uso industrial, sobre el Caño Paisa, en la abscisa Km 0 +8.50, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare”**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Hoy Diecinueve (19) del mes de Diciembre, del año 2025, se notificó personalmente al señor Paulo Andres Toro Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 41 241 978 expedida en SAN JOSE DEL GUAVIARE a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) DSGV-R25461 15/12/2025. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma 

Nombre: Paulo Andres Toro Garcia

C.c. 41 241 978

Dirección: Calle 27 # 23-04 Br. Bello Horizonte

Correo electrónico: consorciointernados@gmail.com

Teléfono: 913 434 5958


Quien Notifica:

Firma 

Nombre: Alexa Perez

Cargo: Profesional Apoyo NCA

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.

|   |  |                      |            |
|---|--|----------------------|------------|
|  | 838000009-6  | Ref. de Pago         | VIS 008228 |
|   | DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA<br>VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO | FECHA LIMITE DE PAGO |            |
|   |  | 16 de Enero de 2026  |            |
|   |  | PERIODO              | 2025       |

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

|                      |   |             |   |            |           |
|----------------------|---|-------------|---|------------|-----------|
| FECHA DE ELABORACION | 16 de Diciembre de 2025                 | TELEFONOS   | 3134395958  | CEDULA/NIT | 901969462 |
| NOMBRE DEL TITULAR   | CONSORCIO INTERNADOS 2025               | DESCRIPCIÓN | CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" |            |           |
| DIRECCION            | CALLE 21 N°23-04 BARRIO BELLO HORIZONTE |             |   |            |           |
| UBICACIÓN            | SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)        | EXPEDIENTE  | SUP-00022-25  |            |           |

## LIQUIDACION DEL CONSUMO

| DESCRIPCION     | VALOR       | Páguese en:<br>BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261<br>PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA<br>CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO |
|-----------------|-------------|---|
| TOTAL LIQUIDADO | \$3,447,918 |   |
| INTERESES       | \$0         |   |
| TOTAL A PAGAR   | \$3,447,918 |   |

|               |  |
|---------------|--|
| TOTAL A PAGAR | TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS |
|---------------|--|

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)  
Seccional Guaviare: [carteraguaviare@gmail.com](mailto:carteraguaviare@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

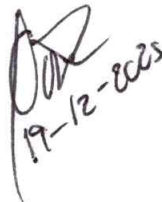
Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


  
DIRECCION SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998244061(8020)00000000000008228(3900)0003447918(96)20260116



| CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.  |   |  |                                |
|---|---|--|--------------------------------|
|    | <b>838000009-6</b>                            |  | Ref. de Pago <b>PUB 005775</b> |
|   | <b>DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA</b>        |  | FECHA LIMITE DE PAGO           |
|   | <b>PUBLICACION</b>                            |  | <b>16 de Enero de 2026</b>     |
| Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).   |   |  |                                |
| No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culinada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. |   |  |                                |
| FECHA DE ELABORACION  | 16 de Diciembre de 2025                       | CEDULA/NIT   | 3271481                        |
| NOMBRE DEL TITULAR  | AGUDELO GUEVARA JOSE MANUEL                   |  |                                |
| DIRECCION   | VEREDA LOS CAMBULOS - PREDIO EL PORVENIR      | TELEFONOS  | 3136873255                     |
| EXPEDIENTE  | PAF-00214-25                                  |  |                                |
| LIQUIDACION   |   |  |                                |
| DESCRIPCION   | VALOR   | Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261<br>Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7<br>Páguese en: PAGO SUPERGIROS - N° CONVENIO 39899 - V-<br>ISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA<br>CTA - 00130428000200001159 |                                |
| VALOR PUBLICACION   | \$34,054                                      |  |                                |
| VALOR SALVOCONDUCTO   | \$0   |  |                                |
| INTERESES   | \$0   |  |                                |
| TOTAL LIQUIDADO   | \$34,054                                      |  |                                |
| TOTAL A PAGAR   | <b>\$34,054</b>                               |  |                                |
| TOTAL A PAGAR   | TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS |  |                                |

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998786448(8020)00000000000005775(3900)000034054(96)20260116